CSV-SC26-00457-2025
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2025

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
Atn. Ing. Víctor Hernán Garzón Rodríguez
Supervisor del Contrato EPC-PDA-I-491-2023
Ciudad

Referencia: Contrato EPC-PDA-I-491-2023, "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA – GRUPO 2".

Asunto: Traslado al comunicado CON-EPC-507-162-2025: Solicitud Suspensión Solicitud suspensión y Revaluación alternativas

Respetados señores:

En atención a la comunicación CON-EPC-507-162-2025 del 06 de febrero de 2025, donde el Consultor MANOV INGENIERIA LTDA realiza la solicitud de suspensión del contrato de consultoría EPC-PDA-C-507-2023, con reinicio condicionado a tener respuesta de la información solicitada al Municipio de El Peñón con respecto a las otras fuentes de captación propuestas en la socialización del producto de Diagnóstico y Alternativas del contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-507-2023, que se llevó a cabo el 04 de febrero del año en curso, y sustentada además en que, una vez culminada la presentación de las distintas alternativas que contempla el consultor para los componentes de acueducto y alcantarillado, los funcionarios de la entidad contratante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en concordancia con la solicitud del Municipio, solicitaron evaluar alternativas que contemplen un sistema de captación y abastecimiento por sistema de gravedad

En virtud de dar atención a esta solicitud y con el objetivo de evitar mayores retrasos y posibles incumplimientos de los plazos contractuales el contrato de consultoría consultoría No. EPC-PDA-C-507-2023, una vez revisados los argumentos presentados por el Consultor, la interventoría manifiesta estar de acuerdo con los ya expuestos, ya que la espera de esta información perjudica las actividades y tiempos contractuales por fuerza mayor ajenas al consultor, por tal motivo, como se estipula en la ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL****: "Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión*". Esta interventoría solicita a la entidad contratante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suspender el contrato No. EPC-PDA-C-507-2023 con reinicio condicionado a la respuesta del municipio de El Peñón y teniendo en cuenta que cuando se cuente con dicha información, se debe realizar el respectivo análisis de adicionales, lo que conlleva un tiempo no contemplado inicialmente dentro del cronograma de ejecución del proyecto.

CONSORCIO SCAI-VIACON
Av. Calle 26 No. 59 - 65 Of. 502 - PBX: 486 2030
tecniestrategia@tecniestrategia.com
Bogotá D.C., Colombia

Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional que se solicite para la ejecución del modificatorio correspondiente.

Cordialmente,

FERNANDO JOSÉ MANJARRÉS CABAS
Director de interventoría
CONSORCIO SCAI-VIACON

Anexo: CON-EPC-507-162-2025 Solicitud Suspensión
Copia: Consecutivo
Supervisión del contrato
Elaboró: LATG
Revisó: GCBM

CONSORCIO SCAI-VIACON
Av. Calle 26 No. 59 - 65 Of. 502 - PBX: 486 2030
tecniestrategia@tecniestrategia.com
Bogotá D.C., Colombia